

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

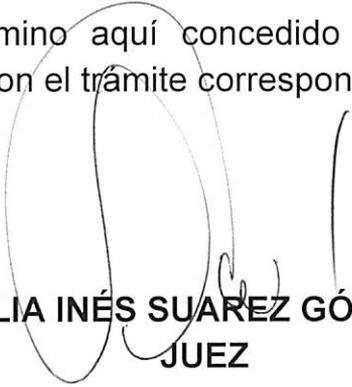
Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 - 00284
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL ESPITIA y OTRO
DEMANDADO: GERMAN CORREDOR GONZÁLEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fls. 185 a 187- - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 - 00284
DEMANDANTES: HÉCTOR MANUEL ESPITIA y OTRO
DEMANDADO: GERMÁN CORREDOR GONZÁLEZ

Por encontrar procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 del día 23 del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-56439**, de propiedad del demandado, señor GERMAN CORREDOR GONZALEZ, el que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. -inc. 1 del art. 448 ejúsdem. -

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez

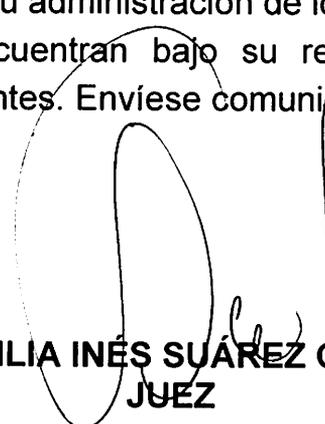
en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

2.- REQUERIR a la secuestre designada **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, para que, en el término de 10 días, se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración de los bienes que se encuentran cautelados y que se encuentran bajo su responsabilidad. Hágase las advertencias correspondientes. Envíese comunicado por medio de cualquier canal digital.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-